

RECOMENDACIÓN  
1993/20

**Clasificación confidencial**

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Período de Clasificación	Páginas
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	3 4,5



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**SÍNTESIS: SE RECOMENDÓ QUE SE EXPIDA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS; SE DOTE DE COLCHONES A LOS DORMITORIOS, SE REALICE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, PSIQUIATRÍA Y ODONTOLOGÍA, SE AMPLIÉN LOS HORARIOS DE TALLERES; SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN INTEGRAL AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y SE EVITE LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS INHUMANOS.**

**Recomendación 020/1993**

**Caso del Centro de Readaptación para Menores Infractores del Norte de Sonora**

**México, D.F. a 19 de febrero de 1993**

**C. Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera,**

**Gobernador Constitucional del Estado de Sonora,**

**Hermosillo, Sonora**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/SON/POO852.000 y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadores adjuntos supervisó el Centro de Readaptación para Menores Infractores del Norte de Sonora, los días 26 de noviembre de 1992 y 12 de enero de 1993, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

#### 1. Instalaciones y organización

El Director de la Institución, señor René Ramírez Loustaunau, informó que el inmueble visitado, que se ubica en el Ejido La Victoria en la ciudad de Hermosillo, y que ocupa una superficie aproximada de dieciocho hectáreas, de las cuales una está construida, funciona como Centro de Menores desde 1985.

Manifestó que el Centro depende del Consejo Tutelar para Menores del Estado. Está integrado por una Dirección, una Subdirección Jurídica y por los departamentos de trabajo social, medicina, psicología, seguridad y pedagogía. No hay servicio de psiquiatría ni de odontología.

La misma autoridad comentó que en la Institución se aplica el sistema cerrado de vigilancia en el que las medidas son de mayor seguridad; sin embargo se observó que la barda de protección es de malla ciclónica de cuatro metros de altura, por lo que resulta insegura para la custodia de los menores. Agregó que no existen manuales de organización y procedimientos.

#### 2. Capacidad y población

El Director del Centro indicó que la capacidad instalada es para 80 menores. El día de la visita había 64 menores varones.

#### 3. Normatividad

El mismo funcionario señaló que se cuenta con un Reglamento Interno aprobado por el Consejo Técnico Interdisciplinario que es dado a conocer a los menores a través de un programa de inducción a cargo del departamento de trabajo social, que consiste en darlo a conocer verbalmente a los menores al momento de su ingreso. Indicó que, además, se rigen por la Ley que crea al Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora.

#### 4 . Dormitorios

Son cuatro, denominados secciones, cada uno provisto de 20 camas de concreto -con cobija y sin colchón-. Se observó que no tienen mantenimiento y que su ventilación y su iluminación -natural y artificial- son deficientes.

La clasificación de los internos en los dormitorios la realiza el Comandante o el Director, de acuerdo con la edad y tomando en cuenta si el menor es reincidente.

En esta área, hay un baño común dotado de doce tazas sanitarias y doce regaderas, que carece de lavabos y mingitorios. Se observó con falta de mantenimiento, insalubre, con humedad y con ventilación e iluminación mínimas.

#### 5. Alimentación

La cocina se ubica en un área aproximada de quince por siete metros, y está equipada con estufa de tipo industrial -con campana extractora-, dos refrigeradores, mesa, dos tomas de agua y tres hornos pizzeros; asisten 2 personas a laborar de lunes a viernes, de 7:00 a 19:00 horas, y son auxiliadas por 3 menores.

La programación del menú la realiza el médico del Centro cada seis meses. El día de la visita se sirvió, en el desayuno, huevo con carnes frías y crema; en la comida, sopa con carne, frijoles y tortillas; y en la cena, frijoles con queso y chocolate.

El comedor cuenta con dos secciones, cada una de las cuales mide doce por cinco metros, y está provista de dos mesas de diez por dos metros de superficie y dos bancas de la misma longitud. Los menores participan en el servicio.

La población interna comentó que [REDACTED].

## 6. Area médica

Hay un consultorio equipado de mesa de exploración, vitrina para medicamentos, estuche de diagnóstico, estetoscopio, baumanómetro y el material quirúrgico mínimo indispensable para suturas. No existe sección de encamados.

El Director del Centro informó que asiste un médico general de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas, que realiza las valoraciones médicas al momento de ingreso del menor. Agregó que en casos graves o urgentes se recibe apoyo del Hospital General del Estado de Sonora.

## 7. Consejo Técnico Interdisciplinario

El mismo funcionario refirió que está integrado por los representantes de las áreas técnicas y que él lo preside, que sesiona una vez por semana, y que las funciones de este órgano colegiado son revisar los casos de los menores para determinar las resoluciones de externación.

## 8. Area de psicología

Personal técnico manifestó que asiste un psicólogo de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, y que sus funciones son realizar la entrevista al menor y a sus familiares; aplicar las pruebas psicológicas Machover, Bender y Raven; dar tratamiento a los menores mediante pláticas sobre temas de etilismo, drogadicción y tabaquismo, además de integrar a la familia al tratamiento del menor. Agregó que el material para los exámenes es escaso, que el departamento no cuenta con un cubículo y que la terapia grupal se realiza en las instalaciones de la biblioteca.

Se constató que los expedientes de esta área no contienen seguimientos del tratamiento del menor y no incluyen un resumen del estudio psicológico para el expediente general.

## 9. Actividades educativas, recreativas y deportivas

Se desarrollan en un aula provista de pizarrón, escritorio, silla y pupitres y, además, en una biblioteca dotada de sillas y mesas; asisten 2 maestros -uno adscrito al Consejo Tutelar y otro a la Secretaría de Educación Pública- a impartir clases de alfabetización a 16 menores, de primaria a 35 y de secundaria a 13.

Las actividades recreativas son promovidas por los profesores del Centro, que invitan a grupos religiosos a participar.

En las canchas de fútbol, basketbol y beisbol del establecimiento, en coordinación con el Instituto Sonorense del Deporte, se organizan mensualmente encuentros deportivos entre los menores.

#### 10. Area laboral

Hay un coordinador y 4 maestros, que imparten las actividades de panadería, herrería, agricultura, jardinería y manualidades en horarios de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas, a excepción del de herrería, que labora una día a la semana, debido a que hay un solo capacitador para todos los Centros del Estado. Personal técnico informó que la asignación de los talleres es de manera rotatoria y que participan los 64 menores.

Se observó que el material es escaso y que su horario de trabajo es insuficiente.

#### 11. Area de trabajo social

Asisten 2 trabajadoras sociales -una presta su servicio social- de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Sus funciones son realizar entrevistas a los menores, organizar dinámicas de grupos, llevar las listas de asistencia, recabar informes laborales y escolares y dar pláticas a los padres de familia para integrarlos a la reeducación de los menores.

#### 12. Visita familiar

Se lleva a cabo los sábados y los domingos, de 9:00 a 17:00 horas, en un área provista de mesas y de zonas umbrías. Autorizada por el departamento de psicología, sólo se permite la entrada a los padres y familiares del menor

#### 13. Departamento de vigilancia

El Director de la Institución refirió que se cuenta con 13 elementos para la custodia del establecimiento, distribuidos en tres turnos con horarios de 24 horas de trabajo por 48 de descanso. Indicó que el departamento cuenta con dos armas de fuego, las que permanecen resguardadas en la Dirección del Centro, y con 4 tubos de gas lacrimógeno. Agregó que el personal de custodia no recibe cursos de capacitación.

#### 14. Medidas disciplinarias

La población interna señaló que

Refirieron que,

### III. - OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de los menores, y de las siguientes disposiciones legales:

Del artículo 81 fracción III de la Ley que crea el Consejo Tutelar para menores del Estado de Sonora; de los numerales 81 al 85 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, por no asignarse personal técnico para las áreas de psiquiatría, odontología y enfermería para llevar a cabo el tratamiento integral de los menores internos (evidencia 1).

De los numerales 24, 25 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y del numeral 35, incisos 1 y 2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos por no contarse con manuales de organización y procedimientos de la Institución (evidencia 1).

De los numerales 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; de los numerales 13.5 y 24.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, y los artículos 3 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no dotarse de colchones a los dormitorios y equiparse de lavabos a los sanitarios, así como por no darse mantenimiento a ambas instalaciones (evidencia 4).

De los numerales 12, 18, inciso b, 43, 44, 45 y 46 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; del numeral 24.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 71, incisos 1, 2, 3, 4, 5 y ó, 72 y 76 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos y los artículos 32 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no dotarse del material suficiente a los talleres y por no impartirse éstos en un horario más amplio (evidencia 10).

De los numerales 82 y 87, incisos a y b, de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; de los numerales 12.1 y 22.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores y de los numerales 4 6 y 4 7 por no darse capacitación al personal de vigilancia y por permitirse la existencia de armas de fuego en la Institución para la custodia de los menores (evidencia 13).

De los numerales 63 al 67, 69 al 71 y 87, inciso a, de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; del numeral 13.3 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores; de los numerales 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos y del artículo 37, incisos a, b y c, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por aplicarse inaceptables medidas disciplinarias a los menores,

como el de permanecer hasta por tres días colgados de las manos sobre las puntas de los pies (evidencia 14).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** Que se expidan y se difundan entre los internos los manuales de organización y procedimientos de 1a Institución.

**SEGUNDA.** Que se dote de colchones a los dormitorios y se provea de lavabos a los baños y que ambas instalaciones se mantengan en condiciones adecuadas de higiene y de mantenimiento.

**TERCERA.-** Que se realice la contratación de profesionales de enfermería, odontología y psiquiatría.

**CUARTA.-** Que se establezcan horarios más amplios para impartir enseñanza de herrería; panadería, agricultura y jardinería y que se dote a éstos del material necesario.

**QUINTA.-** Que se den cursos de capacitación integral al personal de seguridad y custodia y que se impida en la Institución la existencia de armas de fuego.

**SEXTA.-** Que se evite la aplicación de correctivos disciplinarios inhumanos, se sancione a quienes persistan en aplicarlos y, en su caso, se dé vista al Ministerio Público.

**SEPTIMA.-** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**Atentamente**

**El Presidente de la Comisión Nacional**